



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
CAPITAL ALPAQUERA DEL PERU Y DEL MUNDO



**Resolución Gerencial**  
**N°013-2021-MPC-M/GEMU**

Macusani, 20 de enero de 2021.

**VISTO:**

El Informe N°012-2021-MPC-M/OLA, de fecha 20 de enero del 2021, del Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimientos; el Informe N°014-2021-MPC-M/S.G.A.G., de fecha 20 de enero del 2021, del Sub Gerente de Administración General, y demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15, del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, que, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, asimismo, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 de la citada norma, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, por su parte, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece en su numeral 6.1 que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N°014-2019-OSCE-PRE, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; asimismo, el numeral 7.4.2 de la citada Directiva, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, señala que éste podrá ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA;

Que, a través del Informe N°012-2021-MPC-M/OLA, de fecha 20 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimientos, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual contiene quince (15) procedimientos de selección; conforme se detalla en el Anexo N°1 adjunto a la presente Resolución;

Que, mediante el Informe N°014-2021-MPC-M/S.G.A.G., de fecha 20 de enero del 2021, el Sub Gerente de Administración General, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani del año fiscal 2021;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
CAPITAL ALPAQUERA DEL PERU Y DEL MUNDO



# Resolución Gerencial

## N°013-2021-MPC-M/GEMU

uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N°222-2020-MPC-MA, de fecha 13 de julio de 2020, se delega diversas facultades políticas al Gerente Municipal, dentro de las cuales está la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani, correspondiente al **Ejercicio Fiscal del Año 2021**, según el detalle contenido en el Anexo N°1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Logística y Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, así como en la Página Web de la Institución a cargo de la Oficina de tecnología e Informática, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución y el anexo, a la Sub Gerencia de Administración General, la Oficina de Logística y Abastecimientos, y demás órganos administrativos de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE**, un ejemplar del contenido de la Resolución, a la Oficina de Secretaría General, para que proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley n°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE.**

**DISTRIBUCIÓN**  
Alcaldía  
SGAL  
SGAG  
OLA  
Arch. G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CARABAYA - MACUSANI

Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca  
GERENTE MUNICIPAL

